



MODIFICACIÓN DEL III PLAN PROPIO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

(Aprobado en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 18 de abril de 2013)



ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN

2.- OBJETIVO Y VIGENCIA

3.- NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL

4.- AYUDAS DEL PLAN PROPIO

A.- Ayudas a los Investigadores

A.1.- Asistencia a Congresos Científicos

A.2.- Estancias en Centros de Investigación de Calidad

A.3.- Estancias de Investigadores de Centros Extranjeros en la UMA

A.4.- Realización de Proyectos de Investigación Precompetitivos en la UMA

A.5.- Proyectos Puente en la UMA

A.6.- Preparación de Proyectos Internacionales

A.7.- Constitución de Redes Temáticas

A.8.- Organización de "Workshops" internacionales en la UMA

A.9.- Organización de Congresos Científicos

A.10.- Preparación de Proyectos de Investigación en A-TECH

B.- Ayudas a los Departamentos

B.1.- Conferencias Científicas

C.- Ayudas al Personal Investigador en Formación

C.1.- Actividad Investigadora Productiva del PIF

5.- FINANCIACIÓN

6.- DISPOSICIONES FINALES



1. Presentación

La Ley Orgánica de Universidades en su artículo 1, como las leyes precedentes, otorga a la investigación el papel de función esencial de la Universidad. A través de la investigación, la Universidad contribuye al desarrollo social, generando conocimiento y poniendo a disposición de la sociedad los avances científicos, técnicos y artísticos obtenidos.

Para alcanzar estos objetivos es necesario que las universidades sean capaces de mantener líneas de investigación de calidad y acciones de apoyo a sus investigadores, mediante políticas de estímulo e incentivo que favorezcan y faciliten la labor investigadora.

Uno de los aspectos más importantes en el desarrollo de esta labor afecta a los recursos económicos. En general, en nuestro país la investigación tiene su principal fuente de financiación en el Plan Nacional de Investigación, en el Plan Andaluz de Investigación y en los Programas Europeos, que cada vez cobran mayor relevancia en la Universidad de Málaga.

Finalmente, las aportaciones institucionales (comunitarias, nacionales y autonómicas) se complementan con la financiación privada, mediante contratos y proyectos, tramitados a través de la O.T.R.I., que posibilitan la continuidad y extensión de la actividad investigadora realizada por el personal docente e investigador en el seno de los Departamentos y grupos de investigación de la Universidad de Málaga.

En concreto, esta fuente de financiación externa constituye un apoyo muy importante para los grupos pertenecientes a las denominadas áreas tecnológicas, aunque esta situación se va extendiendo paulatinamente a otras áreas de conocimiento, dentro de las posibilidades de transferencia de resultados de cada una de ellas.

No obstante, es misión de la Universidad seguir desarrollando acciones estratégicas de apoyo a sus investigadores y, sin duda, la más destacada es el Plan Propio de Investigación que tiene como principal objetivo mejorar y adaptar las acciones a la actual realidad investigadora de la Universidad ayudando a mantener las líneas de investigación de calidad, favoreciendo el empuje en determinadas áreas para alcanzar mayores niveles de eficacia en su labor investigadora, apoyando dentro de sus posibilidades el establecimiento de una carrera investigadora y asumiendo propuestas del plan estratégico institucional de la Universidad de Málaga.

El III Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga fue aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad el 5 de Abril de 2006, realizándose una modificación parcial el 20 de Diciembre del mismo año que afectaba de forma puntual a aspectos formales de dos modalidades de ayudas: las estancias en centros de



investigación nacionales e internacionales y las ayudas para la actividad investigadora productiva del Personal Investigador en Formación (PIF).

Siete años después de su aprobación, se considera necesario llevar a cabo una profunda modificación de las ayudas que comprende este Plan con objeto de adaptarlas a los cambios producidos en los principales instrumentos de planificación de la investigación, tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma y de la Unión Europea: Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020, Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016, el Horizonte 2020 de la Unión Europea (Programa Marco para la Financiación I+D+i) o Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) (2008-2013).

Además, es necesario que la Universidad de Málaga elabore su propia Estrategia en materia de Investigación, en el marco del Plan Estratégico Institucional, de acuerdo con los instrumentos de planificación que elaboren las Administraciones Públicas con competencias en materia de investigación e incorporando la visión, los objetivos y los polos de excelencia que se integran en el Campus de Excelencia Internacional de carácter global, Andalucía TECH, en el que participa la Universidad de Málaga, junto con la Universidad de Sevilla.

No obstante, dada la envergadura de la modificación que se plantea y teniendo en cuenta que estos instrumentos de planificación de la investigación se encuentran actualmente en un grado incipiente de elaboración, pero aún no se han desarrollado en toda su extensión, se considera conveniente aplazar la elaboración del IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga, planteando en estos momentos una reforma parcial del III Plan Propio de Investigación.

Esta modificación del plan pretende seguir manteniendo la apuesta por la calidad de la investigación en la Universidad de Málaga, ayudando a los grupos de investigación, apoyando a los Departamentos y potenciando el papel de los recursos humanos en las actividades de investigación, desarrollo e innovación.

Tras la experiencia acumulada en estos últimos años, esta modificación del plan de investigación mantiene la mayoría de las acciones, que habiendo demostrado ser eficaces para favorecer la actividad científica, necesitan de una mejor definición y reorientación. Se plantean por ello algunos cambios en relación con los beneficiarios y cuantías de las ayudas, aunque estos supuestos son mínimos y las variaciones muy pequeñas.

Se propone la supresión de la ayuda destinada a la "preparación de posgrados internacionales" y la dirigida a promover la "formación de doctores en las áreas de conocimiento correspondientes a titulaciones de nueva implantación" (Arquitectura y Bellas Artes), así como la "ayuda al estudio para personal investigador en formación", al cambiar el marco que las justificaba.

La creación del Centro Internacional de Posgrado y Escuela de Doctorado (CIPyED) de la UMA y la nueva regulación del Doctorado (Real Decreto 99/2011, de 28 de enero)



aconsejan que las ayudas correspondientes a la "Lectura de Tesis Doctorales", la "Obtención de la mención del Doctorado Europeo" y la ayuda para "Realización de Tesis Doctorales en régimen de cotutela" sean segregadas del Plan Propio de Investigación y pasen a ser gestionadas por el CIPyED, que es el órgano competente en materia de Doctorado.

Por último, se incluye una acción nueva destinada a financiar la preparación de proyectos de investigación conjuntos entre grupos de la Universidad de Sevilla y de la Universidad de Málaga. Esta acción debe propiciar el acercamiento y colaboración entre los investigadores de ambas universidades agrupados en alguno de los objetivos de los polos de excelencia que se integran en el Campus de Excelencia Internacional Andalucía TECH.

El Plan Propio de Investigación supone un esfuerzo institucional muy importante en un entorno económico muy desfavorable y una situación normativa universitaria incierta. Es una fuerte apuesta que se sustenta en la convicción de la importancia central que tiene la investigación en la institución universitaria y el papel que tiene la universidad como institución pública generadora y transmisora de conocimiento.

2. Objetivo y vigencia.

La modificación del III Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga mantiene como objetivo fundamental su política de fomento de la actividad investigadora y de la calidad de la investigación de nuestra comunidad universitaria.

La modificación propuesta extenderá su ámbito temporal de aplicación desde el momento de su entrada en vigor hasta la aprobación del próximo IV Plan Propio de Investigación. Tras dicha fecha final se mantendrá la eficacia de las medidas que hayan sido acordadas con anterioridad en cumplimiento de las previsiones del Plan.

Se autoriza a la Comisión de Investigación de la UMA a realizar modificaciones menores por alteración de la norma y/o para garantizar su aplicabilidad.

3. Normas de aplicación general

Las normas de aplicación general de las convocatorias de ayudas del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga tienen por objeto establecer el régimen jurídico de las subvenciones y ayudas otorgadas por esta Universidad en materia de investigación.

Las ayudas financiadas con cargo a fondos propios de la Universidad de Málaga se regirán, además de por estas normas, por las bases reguladoras de las respectivas



ayudas, y en todo lo no previsto por éstas, será de aplicación lo dispuesto en las normas de ejecución de los Presupuestos de la Universidad de Málaga, aprobados por el Consejo Social; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa aplicable.

Normas generales

- 1.- Los impresos de solicitud para todas las ayudas relacionadas en el Plan estarán disponibles en la página web del Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga, <http://www.uma.es>
- 2.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias. En caso necesario, la Comisión de Investigación podrá redistribuir las dotaciones económicas contenidas en el presente documento, en función de las necesidades de las distintas modalidades, así como asignar los remanentes que, en su caso se produzcan en las distintas modalidades, a ayudas extraordinarias.
- 3.- No se podrá resolver de forma estimatoria para un solicitante una ayuda de las que se contemplan en este Plan en los siguientes supuestos: si transcurrido el plazo exigido no ha realizado la justificación de alguna ayuda concedida con anterioridad, si existiese algún saldo deudor pendiente de regularizar por el solicitante o se encontrara incurso en expediente de reintegro correspondiente a ayudas concedidas con cargo al Plan Nacional de Investigación, al Plan Andaluz de Investigación o a los Programas Europeos.
- 4.- Cualquier modificación en las condiciones iniciales de alguna de las solicitudes presentadas, que hayan obtenido alguna de las ayudas contempladas en este Plan Propio, ha de ser comunicada a la Comisión de Investigación a efectos de estudio y aprobación de la misma.
- 5.- Es indispensable que la condición de beneficiario de cualquiera de las ayudas otorgada por este Plan se mantenga durante todo el periodo objeto de la ayuda.
- 6.- Las dudas sobre la interpretación de la presente norma general serán resueltas por la Comisión de Investigación de la UMA.

Beneficiarios

Con carácter general tendrá la consideración de beneficiario de las acciones del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga la persona que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

En cada tipo de ayuda y según su especificidad se indica los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Tener vinculación con la UMA en el momento de la solicitud y mantenerla durante el período de disfrute de la ayuda concedida.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- c) No tener pendientes de justificación ayudas concedidas en convocatorias previas del presente o de anteriores Planes Propios de Investigación.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que ha de efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la ley.
- h) Solicitar también, en caso que existieran, las ayudas equivalentes de otros organismos públicos con objeto de que se proceda a la compensación por parte de la Universidad.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- j) Mencionar, de manera expresa, en todas las contribuciones científicas (presentaciones, artículos, paneles, informes, etc) y actividades derivadas de las acciones subvencionadas la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech".

Procedimiento

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Plan Propio, en los plazos determinados en cada modalidad de ayuda, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará a solicitud de la persona interesada.



Corresponde al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia la instrucción del procedimiento y a la Comisión de Investigación informar sobre la propuesta de resolución.

La resolución del procedimiento de concesión de la ayuda, que será motivada, corresponde al Rector/a de la Universidad de Málaga, que delega esta competencia en el Vicerrector/a de Investigación y Transferencia.

El plazo para resolver cada una de las solicitudes de ayuda será de un máximo de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación indicado en la ayuda. Aquellas ayudas que puedan solicitarse a lo largo del año, los tres meses se contabilizarán desde la fecha de registro de entrada de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la ayuda.

Justificación

La justificación de las ayudas recibidas se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la financiación recibida, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas para cada tipo de ayuda y mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

En el supuesto de que los documentos aportados por el beneficiario cubran parcialmente el importe de la ayuda concedida, solo podrá recibir el importe de la ayuda que se haya justificado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los términos establecidos por la Gerencia de la Universidad, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- d) Reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada cuando se perciban dos o más ayudas para una misma actividad.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de las subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

La resolución de estos procedimientos pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que

los hubiera dictado o impugnarlos directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4. A.-AYUDA A LOS INVESTIGADORES

A.1 .- ASISTENCIA A CONGRESOS CIENTÍFICOS

A.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es sufragar parte de los gastos ocasionados por la asistencia a congresos científicos u otro tipo de reuniones que impliquen la presentación de resultados de investigación en forma de ponencias, comunicaciones, pósteres u otro tipo de soporte, de ámbito nacional o internacional y cuya celebración se realice fuera de la provincia de Málaga. Con esta ayuda se pretende facilitar la difusión de los resultados científicos y el intercambio de ideas de nuestros investigadores en los foros adecuados.

A.1.2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

Los Profesores adscritos a la Universidad de Málaga, en situación de servicio activo, funcionarios o contratados, en régimen laboral, que aparecen referenciados en los artículos 71 y 72 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de Junio, y que tengan su dedicación a tiempo completo.

El Personal Investigador en Formación, regulado por el RD 63/2006, adscrito a un Proyecto de Investigación en fase de beca o contrato, que disfrute de una Ayuda a la Investigación obtenida a través de convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, estatal o internacional y cuyo objetivo sea fundamentalmente la formación investigadora.

El Personal Investigador que desarrolla su labor adscrito a los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

El Personal contratado en el marco del Andalucía TECH en la convocatoria de Ayudas para la incorporación de Personal Investigador en Formación en grupos de investigación de la Universidad de Málaga.

Cualquier otra figura de becario no recogida anteriormente será considerada por la Comisión de Investigación

A.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas destinadas para esta acción dependen de donde se celebre el evento, según el cuadro que se relaciona a continuación:

Lugar de celebración del Congreso	Ayuda
Andalucía	250 €
Resto de España	350 €
Portugal y Marruecos	400 €
Resto de Europa	550 €
Otros Países	700 €

A.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse, en todo caso, en el plazo máximo de **tres meses desde la fecha de finalización del evento** para el cual se solicita la ayuda, a través del Registro General de la Universidad de Málaga, o a través de cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2. Fotocopia del certificado oficial de asistencia al Congreso, donde se haga constar la participación del solicitante como ponente o comunicante del mismo. En el caso de que el certificado no haga constar la participación, será necesario acreditarla mediante, copia de la referencia del libro de actas donde se recoja la participación del solicitante, u otro medio donde se haga constar la misma. La inclusión de la comunicación en el repositorio institucional RIUMA servirá también como elemento de acreditación.

3. Fotocopia del justificante de la inscripción en el congreso.

4. Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos originales que permitan la justificación por el total del importe concedido en la ayuda. Los gastos considerados elegibles, a efectos de justificación, serán aprobados por la Comisión de Investigación y se publicarán en la web del Servicio de Investigación.

A.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

1. Para un mismo solicitante se podrá conceder, como máximo, la asistencia a dos congresos científicos por año natural, de manera que al menos una de las asistencias subvencionadas estará destinada a actividades realizadas en territorio nacional.

2. Para una misma comunicación solo se atenderán dos solicitudes.

La Comisión de Investigación, tras el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas, conforme a los criterios establecidos, comunicará a cada uno de los interesados la resolución estimatoria o denegatoria, en su caso, de la ayuda solicitada, así como el



procedimiento para su cobro. La resolución será publicada en la web del Servicio de Investigación.

A.1.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez aportada la documentación correspondiente, se iniciarán los trámites pertinentes con la Gerencia de la Universidad para hacer efectiva la ayuda. Si los documentos aportados no son suficientes para la justificación del total concedido, solo se percibirá la parte resultante debidamente justificada.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Málaga correspondiente al año en que se haya realizado la actividad.

A.1.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, el beneficiario de la ayuda se compromete a:

- Incluir en todas aquellas contribuciones científicas (artículos, paneles, informes, etc) la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech"

- Obtener el identificador que permita el acceso al objeto digital depositado en el Repositorio Institucional de la UMA (RIUMA) donde se reflejan los resultados de la actividad subvencionada. (Nota: se entiende por "identificador del objeto digital" la dirección web que permite acceder al ítem depositado en RIUMA). La Comisión de Investigación evaluará los casos que, por imposiciones legales o de otro tipo, soliciten quedar excluidos de este último requisito.

A.2.- ESTANCIAS EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN DE CALIDAD

A.2.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es estimular las estancias de corta duración (de 3 semanas a 3 meses, ininterrumpidos), en centros de investigación de reconocido prestigio, fuera de la Provincia de Málaga.

A.2.2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

Los Profesores adscritos a la Universidad de Málaga, en situación de servicio activo, funcionarios o contratados en régimen laboral, que aparecen referenciados en los artículos 71 y 72 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de Junio, y que tengan su dedicación a tiempo completo.

El Personal Investigador en Formación, regulado por el RD 63/2006 ,adscrito a un Proyecto de Investigación, en fase de beca o contrato, que disfrute de una Ayuda a la

Investigación obtenida a través de convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico, estatal o internacional y cuyo objetivo sea fundamentalmente la formación investigadora, siempre que en la convocatoria de su Beca no existan partidas para estas actividades o que, existiendo partidas para las mismas, la resolución, tras participar en la convocatoria correspondiente, haya sido denegatoria.

Personal Investigador que desarrolla su labor adscrito a los programas Ramón y Cajal o Juan de la Cierva.

El Personal contratado en el marco del Andalucía TECH en la convocatoria de Ayudas para la incorporación de Personal Investigador en Formación en grupos de investigación de la Universidad de Málaga.

A.2.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda para la estancia será proporcional a su duración y dependerá del país donde se vaya a desarrollar y de acuerdo con la siguiente tabla:

Lugar de Realización de la Estancia	Ayuda por		
	1 mes	2 meses	3 meses
España	600€	900€	1.200€
Portugal y Marruecos	900€	1.250€	1.450€
Resto de Europa	1.360€	2.110€	2.710€
Otros Países	1.810€	2.530€	3.315€

A.2.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General de la Universidad de Málaga, o mediante cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos convocatorias anuales, la primera durante el mes de **marzo** y la segunda durante el mes de **octubre**.

Las solicitudes de ayuda para estancias ya realizadas solo se someterán a evaluación si se presentan en la convocatoria inmediata siguiente a la de finalización de la estancia.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Memoria detallada de las actividades a realizar durante el período de la estancia.
- 3.- En los casos en que el PIF tenga una subvención propia o partidas disponibles para la realización de estancias en el marco de la convocatoria pública de su Ayuda para



la Formación Investigadora estará obligado a aportar copia de la resolución denegatoria de la ayuda para realización de estancias (o solicitud de la misma en el caso de no estar resuelta), para, así, poder aceptar su participación en la convocatoria que corresponde al Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga.

4.- Carta de aceptación expedida por el representante legal del Centro o Departamento en el que se realizará la estancia, con indicación de las fechas del disfrute de la misma.

5.- Copia de la licencia oficial concedida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado en el que se señale el periodo de realización de la estancia. En el caso del PIF será necesario un escrito con el VºBº del Investigador Principal del Proyecto autorizando la estancia.

6.- Justificante de haber solicitado una ayuda de las mismas características, en convocatorias similares, promovidas por otros organismos públicos competentes en estos temas (Junta de Andalucía, Ministerio de Economía y Competitividad, Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, etc.). En el caso de que ninguna de las convocatorias se encuentre abierta será suficiente el compromiso del investigador de solicitar la ayuda en la convocatoria inmediata siguiente.

En el supuesto de recibir ayuda de otro organismo para la actividad solicitada, la ayuda recibida por la Universidad de Málaga será considerada como un anticipo sometido por tanto a su reembolso.

A.2.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Para un mismo solicitante, solo se podrá recibir financiación para la realización de una estancia en un Centro de Calidad por año natural. A efectos de este cómputo, se tomará como referencia la fecha de inicio de la última estancia que hubiese recibido ayuda con cargo al Plan Propio de la UMA.

Durante la realización de una estancia con financiación a cargo al Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga, no se podrá hacer uso de una ayuda para asistencias a eventos científicos.

Con el fin de asegurar la disponibilidad de fondos para la atención de esta ayuda de forma eficaz en las diferentes convocatorias, la Comisión de Investigación podrá establecer criterios de concesión que contribuyan a una mejor distribución de la misma. En todo caso, estos criterios siempre serán fundamentados y se harán públicos.

La Comisión de Investigación, tras el estudio y evaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos, comunicará a cada uno de los interesados la aprobación o denegación, en su caso, de la ayuda solicitada.



En caso de resolución estimatoria, se le remitirá un documento de aceptación de la ayuda en el que se indicará el importe concedido y recibirá de forma anticipada el 75% del importe total concedido para iniciar su estancia.

A.2.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo máximo de **dos meses**, el interesado deberá presentar a través del Registro General de la Universidad de Málaga la siguiente documentación dirigida al Servicio de Investigación.

1.- Memoria de la labor realizada durante el periodo de la estancia.

2.- Certificado original del centro donde ha realizado la estancia, en el que se especifique la duración final de la misma.

3.- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos originales que permitan la justificación por el total del importe concedido en la ayuda. Los gastos considerados elegibles, a efectos de justificación, serán aprobados por la Comisión de Investigación y se publicarán en la web el listado de los mismos.

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en el apartado de gestión del gasto de los presupuestos de la Universidad de Málaga, correspondiente al año en el que se haya realizado la estancia.

Una vez se haya aportado la documentación necesaria y se haya justificado económicamente el anticipo de la ayuda concedida, se le abonará el 25% restante.

Si la justificación de la ayuda es inferior a la cantidad concedida por la Comisión de Investigación el solicitante no recibirá la cantidad restante o, en su caso, se verá obligado a devolver la parte no justificada del anticipo concedido a través de requerimiento por parte de la Gerencia.

A.2.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, el beneficiario de la ayuda se compromete a: Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la estancia la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech".

A.3.- ESTANCIAS DE INVESTIGADORES DE CENTROS EXTRANJEROS EN LA UMA

A.3.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es favorecer las estancias, en la Universidad de Málaga, de investigadores doctores de centros extranjeros para el desarrollo de actividades científicas.

Se pretende así apoyar las relaciones entre los grupos de investigación de nuestra Universidad con científicos y grupos extranjeros mediante esta modalidad de colaboración que facilita los contactos directos entre investigadores y grupos a través del desarrollo de trabajos comunes. Esta ayuda va exclusivamente orientada a investigadores con el grado de doctor y es recomendable que demuestren una cierta trayectoria en su campo de trabajo.

A.3.2.- BENEFICIARIOS

Los investigadores de centros extranjeros para los que se le solicita la ayuda para una estancia en la Universidad de Málaga.

A.3.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La ayuda para la estancia será proporcional a su duración y dependerá del país de origen del investigador y de acuerdo con la siguiente tabla:

Lugar de Procedencia del Investigador	Ayuda por		
	1 mes	2 meses	3 meses
Europa	1.360 €	2.110 €	2.710 €
Resto del Mundo	1.810 €	2.530 €	3.315 €

A.3.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Los profesores adscritos a la Universidad de Málaga, en situación de servicio activo, funcionarios o contratados que aparecen referenciados en los artículos 71 y 72 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, y que tengan su dedicación a tiempo completo, podrán presentar la documentación correspondiente a la solicitud, con el VºBº del Director/a del Departamento, a través del Registro General de la Universidad de Málaga o mediante cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establecen dos convocatorias anuales, la primera durante el mes de **marzo** y la segunda durante el mes de **octubre**.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Proyecto que recoja la actividad investigadora que el científico extranjero vaya a realizar durante la estancia en la Universidad de Málaga.
- 3.- *Currículum Vitae* del científico extranjero.
- 4.- Documento del órgano competente del Centro de origen donde se autorice la estancia a realizar en la Universidad de Málaga.

A.3.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas atendiendo al *Currículum Vitae* del investigador extranjero, a la actividad científica a desarrollar durante su estancia, al interés que dicha actividad pueda tener para el grupo de investigación y para la política científica de la propia universidad.

Tras la valoración de todas de solicitudes presentadas y en función de la del crédito disponible, la Comisión de Investigación determinará las solicitudes susceptibles de recibir financiación y el importe de la misma.

Para un mismo solicitante, solo se podrá conceder ayuda para la realización de una estancia por año natural. A efectos de este cómputo se tomará como referencia la fecha de inicio de la estancia subvencionada.

Al inicio de la estancia el investigador extranjero percibirá de forma anticipada el 90% de la ayuda concedida.

A.3.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez finalizada la estancia, y en un plazo máximo de tres meses, el investigador solicitante de la estancia deberá presentar en el Servicio de Investigación de la Universidad de Málaga la siguiente documentación:

1.- Memoria de las actividades desarrolladas por el investigador extranjero, con detalle de la repercusión de las mismas.

2.- Relación detallada de los gastos realizados, acompañada de los documentos justificativos (billetes originales, facturas de agencia de viajes, facturas de alojamiento, etc...),

La justificación económica se atenderá al procedimiento establecido en el apartado de gestión del gasto de los presupuestos de la Universidad de Málaga, correspondiente al año en el se haya realizado la estancia.

Una vez se haya aportado la documentación necesaria y se haya justificado económicamente el importe anticipado, se abonará el 10% restante.

Si la justificación de la ayuda es inferior a la cantidad concedida por la Comisión de Investigación, el investigador extranjero dejará de percibir la cantidad restante o, en su caso, se verá obligado a devolver la parte no justificada de la ayuda concedida.

En todo caso, el investigador perteneciente a la Universidad de Málaga y solicitante de la estancia, será el responsable de la gestión y de la justificación de este tipo de ayudas.

A.3.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, el solicitante y el beneficiario de la ayuda se comprometen a:



Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la estancia la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech".

A.4.- REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PRECOMPETITIVOS EN LA UMA.

A.4.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es fomentar el desarrollo de proyectos de investigación en áreas actualmente deficitarias en cuanto a la disponibilidad de recursos públicos para la realización de sus proyectos de investigación. Por ello, en este Plan Propio de la Universidad de Málaga, las ayudas a proyectos precompetitivos están centradas preferentemente en las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas, en las áreas de Humanidades y en las áreas de Arquitectura y Bellas Artes.

A.4.2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

Los Profesores de la Universidad de Málaga, en situación de servicio activo, funcionarios o contratados en régimen laboral, con título de doctor que tengan su dedicación a tiempo completo adscritos a las áreas mencionadas y que no hayan participado en proyecto de investigación alguno financiado con fondos públicos nacionales o regionales en los últimos cinco años.

El grupo de investigación estará formado por personal docente e investigador perteneciente a la UMA. Excepcionalmente podrá formar parte del equipo personal investigador perteneciente a otros centros públicos de investigación, siempre que el porcentaje de los mismos no supere el 10% del total de los miembros del grupo de investigación.

A.4.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las solicitudes aprobadas por la Comisión de Investigación podrán recibir hasta un máximo de 4.000 € para proyectos a desarrollar en una anualidad o hasta un máximo de 8.000 € para proyectos de dos años duración. Con este importe se podrán financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante el proyecto, quedando excluidos los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal y los gastos de representación (comidas, actos sociales, obsequios institucionales).

A.4.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **mayo** de cada año a través del Registro General de la Universidad o a través de cualquiera de las opciones recogidas en

el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El profesor doctor solicitante de la ayuda deberá ser el que figure como investigador principal del proyecto y deberá tener dedicación exclusiva al mismo. En consecuencia, no podrá participar en otros proyectos que reciban financiación por esta modalidad de ayuda del Plan Propio.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- Memoria descriptiva del proyecto a desarrollar, indicando los antecedentes, la metodología de trabajo, los objetivos a alcanzar, los medios necesarios para alcanzar los objetivos y el presupuesto del proyecto. Igualmente deberá contener relación de los miembros del equipo, el grado de participación y su aceptación a participar en dicho proyecto.

3.- *Currículum vitae* normalizado del investigador principal y del resto de los participantes en el proyecto.

4.- Compromiso de presentar un proyecto de investigación en convocatorias nacionales o regionales al finalizar el proyecto precompetitivo en el caso de que fuese beneficiario de la ayuda.

A.4.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Las solicitudes presentadas serán remitidas a la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) para que sean evaluadas por sus expertos.

La Comisión de Investigación, en función de la puntuación otorgada por la ANEP y del crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de proyectos a subvencionar y su cuantía.

A.4.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

En el caso de proyectos bianuales, al final del primer año deberá presentarse una breve memoria describiendo el estado del proyecto así como el presupuesto ejecutado durante este periodo. La presentación de esta memoria es necesaria para que se libere el presupuesto disponible para el segundo año.

Al final del proyecto (sea anual o bianual), se presentará una memoria donde se indicarán los objetivos alcanzados y los resultados obtenidos. Igualmente se aportará copia de las publicaciones o comunicaciones derivadas del mismo.



Para el cierre definitivo del expediente de esta ayuda se debe entregar, cuando proceda, copia del proyecto presentado en convocatorias nacionales o regionales siguiendo el compromiso adquirido por el investigador principal en el apartado A.4.4.

Los gastos ejecutados deben coincidir con el presupuesto del proyecto presentado cuando se solicitó la ayuda. Cualquier modificación del presupuesto del proyecto debe ser solicitada, mediante escrito razonado por el investigador principal, al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia que procederá a su autorización cuando proceda.

El disfrute de esta ayuda solo será posible una vez, tanto por el investigador principal como por los miembros del equipo investigación.

A.4.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a:

Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech".

A.5.- REALIZACIÓN DE PROYECTOS PUENTE EN LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

A.5.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es facilitar el mantenimiento, al menos durante un año, de la actividad de grupos de investigación que no hayan obtenido financiación en los proyectos del Plan Nacional de Investigación o del Plan Andaluz de Investigación estando su proyecto bien valorado por la correspondiente agencia de evaluación, pero no financiado por causas exclusivamente económicas.

A.5.2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda los Profesores de la Universidad de Málaga responsables de los proyectos indicados en el objeto de la ayuda.

A.5.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La cuantía de esta ayuda será determinada por la Comisión de Investigación en cada caso, siendo como máximo 4.000 €. Con este importe se podrán financiar todos los gastos necesarios para llevar adelante el proyecto, excluyendo explícitamente los gastos dedicados a la contratación y remuneración de personal y gastos de representación (comidas, actos sociales, obsequios institucionales).

Esta financiación solo se podrá disfrutar por una sola vez.



A.5.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **septiembre** de cada año, a través del Registro General de la Universidad o a través de cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- Copia del proyecto presentado y que no ha haya sido financiado.
- 3.- Copia de la comunicación oficial en la que se deniega la financiación por motivos económicos.
- 4.- Informe emitido por la Agencia de Evaluación con la valoración del proyecto.
- 5.- Compromiso de presentar de nuevo un proyecto de investigación en la próxima convocatoria del Plan Nacional de Investigación o del Plan Andaluz de Investigación.

A.5.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación, en función de la puntuación otorgada por la Agencia de Evaluación y el crédito disponible para este tipo de ayudas, determinará el número de ayudas a conceder y su cuantía.

Una vez aprobada la ayuda y comunicada al solicitante, éste remitirá al Servicio de Investigación un presupuesto de gastos de la ayuda concedida teniendo en cuenta la exclusión de gastos de contratación y remuneración de personal así como de los gastos de representación o suntuarios.

A.5.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

A la finalización del proyecto se presentará:

- 1.- Una breve memoria detallando los objetivos alcanzados.
- 2.- Copias de las publicaciones, comunicaciones y cualquier otro medio o formato a través del cual se hayan difundido los datos y resultados obtenidos.
- 3.- Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Los gastos ejecutados deberán coincidir con el presupuesto presentado cuando se concedió la ayuda. Cualquier modificación en el presupuesto deberá ser previamente autorizada por la Comisión de Investigación a quien el Investigador Principal remitirá un escrito razonado donde explique la necesidad de dicho cambio.



A.5.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a:

Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la realización del proyecto la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech"

A.6.- PREPARACIÓN DE PROYECTOS INTERNACIONALES

A.6.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objetivo de la ayuda es incentivar la participación de investigadores de la Universidad de Málaga en las convocatorias europeas o internacionales de proyectos, facilitando su participación en las reuniones previas necesarias para la preparación y la elaboración de tales proyectos de investigación.

A.6.2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

Los Profesores adscritos a la Universidad de Málaga, en situación de servicio activo, funcionarios o contratados en régimen laboral, que aparecen referenciados en los artículos 71 y 72 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de Junio, con título de doctor y que tengan su dedicación a tiempo completo.

El Personal Investigador adscrito a los programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

A.6.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe máximo de este tipo de ayuda será de 1.800 €. La Comisión de Investigación podrá determinar la ayuda a conceder en cada caso según la naturaleza de las actividades previstas.

Esta ayuda será compatible con otras dirigidas al mismo fin, siempre que entre todas no superen el coste total de las actividades a desarrollar.

A.6.4.- PLAZOS. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año, a través del Registro General de la Universidad de Málaga, o a través de cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud deberá ser presentada por quien vaya a figurar como representante de la Universidad de Málaga en el Proyecto y deberá acompañarla de los siguientes documentos:

1- *Currículum Vitae* normalizado del solicitante de la ayuda.

2- Grupos de investigación y países que participarán en el proyecto, indicando la importancia de la relación entre todos los grupos para conseguir el objetivo del proyecto que se pretende realizar.

3- Memoria de las actividades que se desarrollarán y para las cuales es necesaria la financiación solicitada, aportando un presupuesto detallado.

4- Compromiso de presentar el proyecto elaborado en la convocatoria más inmediata de proyectos de la unión europea o de otros organismos internacionales cuando de ellos se trate.

A.6.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios:

1- *Currículum Vitae* normalizado del solicitante de la ayuda y su experiencia en la participación en proyectos internacionales.

2- Los grupos de investigación que vayan a participar, su número, sus nacionalidades, el interés y la importancia de que estos grupos trabajen juntos para conseguir los objetivos señalados y las relaciones previas entre ellos.

3.- El papel que va a tener el investigador de la UMA y su grupo de investigación en el desarrollo del proyecto de investigación.

4.- La adecuación del presupuesto a la viabilidad de las actividades planificadas.

Tras la valoración de todas de solicitudes presentadas, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación determinará las solicitudes que pueden recibir financiación y el importe de la ayuda concedida.

A.6.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Una vez concedida la ayuda el solicitante recibirá la totalidad de la misma. Esta ayuda se destinará a cubrir los gastos necesarios para la elaboración y preparación del proyecto.

Los gastos realizados con cargo a la ayuda concedida se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Quedan expresamente excluidos los gastos de contratación y remuneración de personal y los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

Asimismo, el solicitante deberá presentar copia de entrega o resguardo que justifique que el proyecto elaborado ha sido presentado en fecha y forma en la convocatoria correspondiente.

A.6.7.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación.

A.7.- CONSTITUCIÓN DE REDES TEMÁTICAS

A.7.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es favorecer la creación de redes temáticas (RT). Se trata de reunir grupos de investigación alrededor de un tema específico con un planteamiento multidisciplinar y de carácter transversal. La unión de grupos de distintas disciplinas investigadoras alrededor de un tema común de investigación puede contribuir de forma importante al avance en ese campo y, además, puede servir de germen para las futuras redes que cada vez se van desarrollando con más frecuencia a distintos niveles como una herramienta del sistema de investigación y desarrollo.

A través de esta acción, se pretende financiar la constitución de estas redes cuyo objetivo final es la consolidación definitiva de un grupo de trabajo que sea capaz de autofinanciarse.

Para la constitución de una RT serán necesarios además dos requisitos de cumplimiento simultáneo:

- 1.- La participación de al menos dos grupos de investigación.
- 2.- La participación de al menos cinco investigadores con dos sexenios de actividad investigadora.

A.7.2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda los Profesores adscritos a la Universidad de Málaga, en situación de servicio activo, funcionarios o contratados en régimen laboral, que aparecen referenciados en los artículos 71 y 72 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de Junio, que tengan su dedicación a tiempo completo y que estén en posesión de al menos dos sexenios de actividad investigadora.

A.7.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las redes temáticas se financiarán con una cantidad de hasta 4.000 € anuales, prorrogable por otra anualidad a petición del responsable de la misma y tras valoración por parte de la Comisión de Investigación del informe de la actividad desarrollada.

A.7.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes deberán presentarse durante el mes de **marzo** de cada año, a través del Registro General de la Universidad o a través de cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El solicitante, que actuará como responsable de la red, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.

2.- *Currículum Vitae* normalizado.

3.- Memoria del proyecto de la RT en la que se han de especificar los antecedentes, plan de trabajo y cronograma con los objetivos que se pretenden alcanzar durante el periodo de financiación, distribución detallada del presupuesto, importancia de la RT para los grupos que participan y la necesidad de crearla.

4.- Relación de grupos de investigación participantes y breve *Currículum Vitae* de sus miembros.

A.7.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

Realizado el estudio y valoración de las peticiones presentadas, la Comisión de Investigación, en función del crédito disponible para financiar este tipo de ayudas, resolverá a favor de aquellas solicitudes que, a juicio de la Comisión, puedan ser más viables en atención a los objetivos planteados, el plan de trabajo, los grupos de investigación participantes y el entorno socio-económico en el que se plantea.

A.7.6.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se hará presentando a la Comisión de Investigación, para su evaluación y control, informe de la actividad desarrollada, donde se debe indicar los objetivos alcanzados en relación con las propuestas iniciales.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

Quedan expresamente excluidos los gastos de contratación y remuneración de personal y los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

A.7.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a:

Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la constitución de la Red Temática la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech"

A.8.- REUNIONES INTERNACIONALES DE INTERCAMBIO CIENTÍFICO, TIPO SIMPOSIO O "WORKSHOPS"

A.8.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es facilitar el intercambio de ideas, proyectos, experiencias, discusiones, propuestas, reflexiones y debates sobre temas científicos concretos con investigadores de otros países. El avance científico, el establecimiento de nuevas tendencias o el planteamiento de nuevas estrategias de cara al futuro de la investigación surge necesariamente de este tipo de reuniones y la Universidad de Málaga debe facilitar que sus investigadores de prestigio puedan participar y organizar estas actividades. Por tanto, lo que se pretende es una ayuda a la organización de Simposios o "*Workshops*" que sirvan de foro para estas actividades. Estas reuniones son más reducidas y selectas que los Congresos pero que sin embargo juegan un papel muy importante en el avance científico.

Con el fin de que estas reuniones sean eficientes y eficaces será necesario que en ellas participen, como mínimo, 10 investigadores, de los cuales el 50% deben ser extranjeros o tener su residencia fuera de España. Por supuesto deben ser reuniones abiertas al resto de la comunidad científica.

A.8.2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda:

Los Profesores adscritos a la Universidad de Málaga, en situación de servicio activo, funcionarios o contratados en régimen laboral, que aparecen referenciados en los artículos 71 y 72 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de Junio, con título de doctor y que tengan su dedicación a tiempo completo.

Un mismo beneficiario solo podrá obtener una ayuda de esta modalidad en un mismo año natural.

A.8.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida será determinado por la Comisión de Investigación en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos en el apartado A.8.5.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados y valorados por la Comisión de Investigación, la ayuda será de **500** euros por punto obtenido.

A.8.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año, a través del Registro General de la Universidad de Málaga o a través de cualquiera de las opciones recogidas en el

apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para la organización de la misma reunión científica.

El solicitante, que actuará como responsable y organizador de la reunión, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- *Currículum Vitae* normalizado.
- 3.- Objeto científico de la reunión.
- 4.- Programa científico de la actividad a realizar.
- 5.- Presupuesto económico detallado de la actividad a realizar, especificando otras ayudas concedidas o solicitadas a otras entidades públicas o privadas.
- 6- Propuesta de difusión de las conclusiones y resultados obtenidos.

A.8.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, atendiendo al prestigio de los ponentes, calidad científica de la reunión, repercusión científica y social en nuestro entorno. En función del número de investigadores participantes emitirá la siguiente puntuación:

Participación de Investigadores en el Workshop/Simposio:

- Entre 10 y 16 investigadores: hasta 5 puntos.
- Entre 17 y 22 investigadores: hasta 6 puntos.
- Más de 22 investigadores: hasta 8 puntos.

Tras la evaluación, y en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación determinará las solicitudes que han resultado beneficiarias y el importe de la ayuda concedida.

A.8.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La financiación de la reunión científica deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y de aportaciones de otras Instituciones o Empresas. A estas contribuciones se añadirá la ayuda que conceda la Comisión de Investigación, que se considerará como una parte más de la financiación.

La ayuda concedida para la organización de una reunión científica determinada podrá dedicarse a los gastos asociados a la actividad que los organizadores estimen oportunos, con excepción de los gastos de contratación y remuneración de personal y los gastos para la adquisición de bienes inventariables.



La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la ayuda, y mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

A.8.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a:

Mencionar en la publicidad y comunicaciones que se hagan de la actividad que ésta se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UMA.

Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la reunión la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech".

A.9.- ORGANIZACIÓN CONGRESOS CIENTÍFICOS EN LA UMA

A.9.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es promover el intercambio de información y la difusión de ideas y conocimientos científicos avanzados, mediante la organización de reuniones de carácter científico. Para ello se pretende contar con la participación de investigadores, profesores, expertos nacionales y extranjeros de reconocido prestigio y personal en formación en un foro de participación masiva donde se permita la presentación de comunicaciones científicas libres, en forma oral o de paneles, junto a conferencias plenarias de profesionales de reconocido prestigio y ponencias sobre temas específicos de una disciplina presentados por expertos.

Para que la actividad pueda considerarse como un evento científico debe al menos cumplir dos requisitos: Que exista una sociedad científica de carácter autonómico, estatal o internacional que le preste su apoyo y que en la documentación a presentar se reflejen los aspectos recogidos en el primer párrafo.

Estas actividades deben incluir una cuota de inscripción. En caso de no hacerlo será necesario aportar la justificación de su ausencia.

A.9.2.- BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios de esta ayuda los Profesores adscritos a la Universidad de Málaga, en situación de servicio activo, funcionarios o contratados, en régimen laboral, que aparecen referenciados en los artículos 71 y 72 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003 de 3 de Junio, y que tengan su dedicación a tiempo completo.

Un mismo beneficiario solo podrá obtener una ayuda para organización de congresos en un mismo año natural.

A.9.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda concedida será determinado por la Comisión de Investigación en función de la puntuación obtenida aplicando los criterios establecidos en el apartado A.9.5.

Salvo casos excepcionales debidamente justificados y valorados por la Comisión de Investigación, la ayuda será de **500** euros por punto obtenido.

A.9.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes podrán presentarse a lo largo del año, a través del Registro General de la Universidad de Málaga, o a través de cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se podrá presentar más de una solicitud de ayuda para la organización de la misma reunión científica.

El solicitante, que actuará como responsable y organizador de la reunión, deberá presentar la siguiente documentación:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado.
- 2.- *Currículum Vitae* normalizado del investigador responsable de la organización.
- 3.- Programa científico de la actividad a realizar.
- 4.- Presupuesto económico detallado de la actividad a realizar, especificando otras ayudas concedidas o solicitadas a otras entidades públicas o privadas.

A.9.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación evaluará las solicitudes presentadas, atendiendo al prestigio de los ponentes, calidad científica de la reunión, repercusión científica y social en nuestro entorno, emitirá una puntuación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- El carácter internacional del Evento será valorado en consideración a la nacionalidad de los ponentes, comité organizador y comité científico.

Hasta 5 miembros extranjeros entre los tres apartados: 1 punto.

Más de 5 miembros extranjeros entre los tres apartados: 3 puntos.

- 2.- En cuanto al número de comunicaciones y ponencias:

Actividades de menos de 30 comunicaciones y/o ponencias: 1 punto.

Actividades de entre 31 y 70 comunicaciones y/o ponencias: 2 puntos.

Actividades de entre 71 y 200 comunicaciones y/o ponencias: 3 puntos.

Actividades de más de 200 comunicaciones y/o ponencias: 4 puntos.

3.- En cuanto a la duración de la actividad:

Actividades que duren 3 o menos días: 2 puntos.

Actividades de una duración superior a 3 días: 4 puntos.

A.9.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La financiación de la reunión científica deberá realizarse principalmente mediante cuotas de inscripción de los asistentes y de aportaciones de Instituciones o Empresas. A estas contribuciones se añadirá la ayuda que conceda la Comisión de Investigación, que se considerará como una parte más de la financiación.

La ayuda concedida para la organización de una reunión científica determinada podrá dedicarse a los gastos asociados a la actividad que los organizadores estimen oportunos, con excepción de los gastos de contratación y remuneración de personal y los gastos para la adquisición de bienes inventariables.

La justificación de la ayuda recibida se realizará mediante documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la ayuda, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidas y mediante el procedimiento determinado para la justificación de gastos en los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

A.9.7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

En adición a las obligaciones incluidas en las Normas de aplicación general a las ayudas del Plan Propio de Investigación, los beneficiarios se comprometen a:

Mencionar en la publicidad y comunicaciones que se hagan de la actividad que ésta se realiza con la colaboración del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la UMA.

Incluir en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de la reunión la procedencia de la ayuda "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech".

A.10.- PREPARACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ANDALUCÍA TECH

A.10.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objetivo de la ayuda es fomentar la elaboración y presentación de proyectos de investigación a las distintas convocatorias públicas internacionales por medio de consorcios con otros grupos de investigación de la Universidad de Sevilla.

Las ayudas se destinarán a atender los gastos iniciales de elaboración y formalización de la solicitud de proyectos.



A.10.2.- BENEFICIARIOS

Esta convocatoria va dirigida al Personal Docente e Investigador o Grupos de Investigación de la Universidad de Málaga.

El consorcio formado, que solicite estas ayudas con arreglo a lo establecido en este Plan, deberá comprometerse a presentar el proyecto propuesto a la siguiente convocatoria del correspondiente programa de I+D+i.

El equipo de investigación propuesto para la ejecución del proyecto deberá contar con un mínimo de 2 grupos de investigación (uno de la Universidad de Sevilla y otro de la Universidad de Málaga). Entre ambos deberán contar con no menos de 8 doctores, incluido el Investigador Principal de la propuesta.

La solicitud se realizará de forma paralela ante los dos Planes Propios de Investigación de las Universidades de Málaga y Sevilla.

A.10.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

La subvención máxima por proyecto será de 3.000 euros. La cantidad concedida será cofinanciada de forma proporcional entre ambas Universidades en función del número de doctores que aporte cada una al consorcio.

A.10.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de solicitudes se realizará a través del Registro General de la Universidad de Málaga durante todo el año.

La solicitud deberá ser presentada por quien vaya a figurar como representante de la Universidad de Málaga en el Proyecto y deberá acompañarla de los siguientes documentos:

- 1.- *Currículum Vitae* del solicitante de la ayuda.
- 2.- Grupos de investigación que participarán en el proyecto, indicando la importancia de la relación entre todos los grupos para conseguir el objetivo del proyecto que se pretende plantear.
- 3.- Compromiso de presentar el proyecto elaborado en la convocatoria más inmediata de proyectos de la unión europea o de otros organismos internacionales cuando de ellos se trate.

A.10.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación estudiará y calificará las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios:

- 1- Calidad y viabilidad del proyecto presentado.

2- Enfoque interdisciplinar del equipo internacional y la composición del equipo de investigación que conforma el consorcio, así como la financiación previa obtenida por los grupos de investigación participantes.

3- Interés manifestado por el sector empresarial en la propuesta de investigación.

La resolución debe ser positiva tanto en la Universidad de Málaga como en la Universidad de Sevilla, haciéndose efectiva la resolución en la Universidad a la que pertenezca el Investigador Principal de la propuesta presentada.

A.10.6. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

El 50% de la ayuda será abonado en el momento de la concesión y el resto una vez que se justifique la presentación del proyecto en alguna de las convocatorias establecidas anteriormente.

La no presentación del proyecto y su aceptación para evaluación supondrá la devolución de la ayuda percibida.

Los gastos realizados, con cargo a la ayuda concedida, se justificarán conforme al procedimiento que establezca, cada año, el apartado correspondiente a la gestión del gasto del presupuesto de la Universidad de Málaga.

B. AYUDA A LOS DEPARTAMENTOS

B.1.- CONFERENCIAS CIENTÍFICAS

B.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es promover la actividad científica de la Universidad de Málaga mediante la invitación a investigadores de prestigio nacional e internacional para impartir conferencias en temas de su especialidad. Estas actividades son importantes no solo por la actualización en temas específicos que proviene directamente de los investigadores que están implicados en ellas, sino, además, por el contacto que se mantiene con los mismos por parte de los grupos de investigación y, en especial, por parte de los jóvenes investigadores.

B.1.2.- BENEFICIARIOS

El Departamento de la Universidad de Málaga que presente la programación anual de conferencias a impartir.

El personal de la Universidad de Málaga queda expresamente excluido del disfrute de este tipo de ayudas.

Cada conferenciante invitado solo podrá recibir una ayuda anual por este concepto.

B.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Debido a la diferente composición de los Departamentos de esta Universidad en cuanto al número de áreas que los constituyen y el número de profesores que forman parte de los mismos, se cree necesario hacer una distribución heterogénea de estas ayudas con el fin de atender las diferentes necesidades de cada uno de ellos de manera eficaz.

Para ello, independientemente del lugar de origen del conferenciante, se distribuye una ayuda a cada uno de los Departamentos tomando como parámetro el número de profesores que forman parte del mismo y el número de áreas de conocimiento, entendiendo que un mayor número de profesores implica o bien un mayor número de grupos de investigación o bien grupos de investigación de mayor tamaño y, por tanto, con mayores necesidades de intercambio y actualización de ideas y conocimiento. Se toma como módulo base 30 profesores.

Número de Profesores por Departamento	Subtotal (€)	Total (€)
Un módulo (30 profesores)	2.150	2.150
Dos módulos o módulo más fracción igual o mayor que 20 profesores	1.500	3.650
Tres módulos en adelante o dos módulos más fracción igual o mayor que 20 profesores	600	4.250
Por cada área de conocimiento a partir de la tercera	600	-

El importe que los conferenciantes pueden percibir es el siguiente:

Lugar de Procedencia del Conferenciante	Importe (€) (*)
Europa	610
Resto del mundo	760
Visitantes (**)	455
Andalucía	180
Resto de España	300

(*) A estos importes se les deducirá, cuando proceda, el correspondiente I.R.P.F.

(**) Los profesores visitantes extranjeros que se encuentren en otras universidades o centros de investigación nacionales



Estas ayudas a los Departamentos deberán ejecutarse durante el año natural y, en consecuencia, no generarán remanentes de crédito que puedan imputarse al siguiente presupuesto económico del Departamento.

B.1.4.-PLAZOS. SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Durante el primer trimestre del año los Departamentos presentarán, a través del Registro General de la UMA, una relación de los conferenciantes previstos a modo de programación anual.

Excepcionalmente y a solicitud motivada por el Director de Departamento y, posteriormente, aprobada por la Comisión de Investigación se podrán realizar invitaciones a conferenciantes no previstos en la programación anual entregada durante el primer trimestre del año.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación

1- Impreso normalizado de solicitud, debidamente cumplimentado por el profesor responsable que organiza la conferencia con el visto bueno del Director del Departamento.

2- Breve *Currículum Vitae* del conferenciante invitado.

B.1.5. EVALUACION DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación de la Universidad de Málaga en su primera sesión ordinaria del año evaluará la programación anual de conferenciantes presentada por los departamentos.

B.1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se realizará mediante el Depósito de la conferencia impartida, o de un resumen de la misma, en el Repositorio Institucional de la UMA (RIUMA).

B.1.7. OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

Comunicar y difundir las conferencias impartidas haciendo mención a la ayuda recibida "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech".

Depositar la conferencia impartida o un breve resumen de la misma en el Repositorio Institucional de la UMA (RIUMA).

C.- AYUDA AL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

El PIF puede también participar en las ayudas para la asistencia a Congresos Científicos (A1) y las Ayudas para estancias en Centros de Investigación (A2) por lo que están incluidos como beneficiarios en dichas ayudas.

C.1.- ACTIVIDAD INVESTIGADORA PRODUCTIVA DEL PIF

C.1.1.- OBJETO DE LA AYUDA

El objeto de esta ayuda es favorecer que el Personal Investigador en Formación de alta calidad científica, que haya agotado la financiación de la beca postgrado, pueda finalizar la publicación de los últimos trabajos de investigación resultantes de su Tesis Doctoral así como preparar la solicitud de una ayuda postdoctoral.

Esta ayuda se destina para la continuación de sus actividades científicas con la intención de mantener y/o aumentar su productividad.

C.1.2.- BENEFICIARIOS

Podrá solicitar esta ayuda el personal investigador en formación, adscrito a la Universidad de Málaga, que haya agotado el periodo de disfrute de su Ayuda a la Investigación obtenida a través de convocatorias públicas competitivas de ámbito autonómico o estatal.

Los solicitantes deberán haber defendido o, en su caso, tener depositada su Tesis Doctoral en la Comisión de Doctorado, y deberán proceder a la solicitud de la ayuda con anterioridad a la finalización de su relación como PIF en la UMA.

C.1.3.- IMPORTE DE LA AYUDA

Las ayudas se abonarán en dos plazos, el primero, que se corresponderá al 50% de la misma, en el momento de la consecución de la misma; el segundo, a los seis meses de haber desarrollado su actividad.

El beneficiario percibirá una dotación de 3.000 € en cada uno de los plazos y tendrán derecho a un seguro médico y de accidentes de trabajo. Esta ayuda será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda o remuneración salarial de instituciones públicas o privadas.

C.1.4.- PLAZOS Y SOLICITUDES .DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Las solicitudes deberán presentarse en cualquier momento del año, a través del Registro General de la Universidad de Málaga, o a través de cualquiera de las opciones recogidas en el apartado 4, del artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



La solicitud vendrá acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Modelo de solicitud debidamente cumplimentado
2. - *Currículum Vitae* normalizado del solicitante.
- 3.- Documento oficial que acredite estar en posesión del Título de Doctor o, en su defecto, tener depositada su Tesis Doctoral en la Comisión de Doctorado
- 4.- Memoria de la actividad investigadora que ha desarrollado durante su periodo de PIF, destacando la productividad científica obtenida acompañada del "Plan de Trabajo" que desarrollará durante el disfrute de la ayuda. Esta memoria deberá tener el visto bueno del Director del Departamento o, en su caso, del responsable del grupo o proyecto de investigación.
- 5.- Acreditación documental de haber solicitado una beca posdoctoral, o en su caso documento de compromiso de solicitarla en la convocatoria inmediatamente siguiente.

C.1.5.- EVALUACIÓN DE LAS PETICIONES

La Comisión de Investigación estudiará las solicitudes presentadas, atendiendo al *Currículum Vitae* del interesado, a la actividad investigadora que desarrolle en el Departamento, grupo o proyecto de investigación en el que esté adscrito y a la propia actividad científica del solicitante.

Tras la valoración de todas las solicitudes presentadas, en función del crédito disponible, la Comisión de Investigación determinará las que recibirán financiación.

C.1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se realizará presentando en el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, a los **seis meses** de la concesión de la ayuda, los siguientes documentos:

- 1.- Informe del trabajo desarrollado durante el periodo de la ayuda, especificando los logros científicos consolidados u obtenidos, que vendrá avalado por el Director del Departamento o, en su caso, del responsable del grupo o proyecto de investigación. Se deberán acompañar originales de las publicaciones realizadas, en cualquier formato.
- 2.- Copia compulsada de la solicitud de ayuda posdoctoral solicitada.

En el caso excepcional de que la Comisión de Investigación considere que la actividad investigadora desarrollada no se ajusta a la memoria inicial o de que el rendimiento de la misma no ha sido el adecuado, podrá proponer que no se abone el segundo pago de la ayuda.

C.1.7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

El beneficiario de la ayuda se compromete a incluir a la "Universidad de Málaga. Campus de Excelencia Internacional Andalucía Tech" en todas aquellas contribuciones científicas que resulten de su actividad científica durante el periodo de disfrute de esta ayuda.



5. Financiación

Las acciones previstas en el presente Plan Propio de Investigación serán financiadas con fondos específicos de investigación, a cuyo efecto, los Presupuestos de la UMA contemplarán la asignación concreta de crédito en el Capítulo 4º. De forma subsidiaria y/o complementaria podrán asignarse al Plan Propio de Investigación recursos financieros externos.

Cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se podrán ampliar, en función del incremento financiero, la cuantía y el número de ayudas de las diferentes acciones que este Plan contempla e incorporar nuevas acciones.

6. Disposiciones Finales

1. Todas las denominaciones de órganos de gobierno, representación, cargos, funciones y miembros de la comunidad universitaria y cualquier otra que aparezca en este documento, expresadas en género masculino, se entenderán referidas indistintamente al género masculino o femenino, según el sexo del titular de que se trate.

2. La modificación del III Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.